

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá, D.C., veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Sucesión 2021-0271

Subsanada en debida forma y teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE:

1. DECLARAR ABIERTO Y RADICADO en este Juzgado el proceso de SUCESIÓN INTESADA de la causante MARIA VICTORIA VALDERRAMA HERNANDEZ, quien falleció el 28 de diciembre de 2020 en la ciudad de Bogotá, siendo ésta su último domicilio y asiento principal de sus negocios.

2. IMPRIMIR a la presente acción el trámite previsto en el artículo 490 y S. S. del Código General del Proceso.

3. RECONOCER a los señores CARLOS GILBERTO VALDERRAMA HERNANDEZ y OSCAR EDUARDO VALDERRAMA HERNANDEZ, como herederos de la causante, en su condición de hermanos a quienes se les requiere para que manifiesten su aceptación de la herencia.

4. En cumplimiento del artículo 492 del C. G. del P., requiérase a MIGUEL ANGEL VALDERRAMA HERNANDEZ, para que dentro del término de veinte (20) días manifieste si aceptan o repudian la herencia deferida de la causante. En consecuencia, notifíquesele en la forma prevista por los artículos 291 y 292 del C. G. del P. y/o Decreto 806 de 2020.

5. Ordenar el emplazamiento a todas las personas que se crean con derecho a intervenir dentro del presente proceso de conformidad con el artículo 490 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 108 Ibídem, en la forma y términos del artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

6. Disponer la confección de los inventarios y avalúos de los bienes relictos.

7. COMUNICAR a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y a la Secretaría de Hacienda Distrital, la apertura del proceso de sucesión de causante MARIA VICTORIA VALDERRAMA HERNANDEZ (q.e.p.d.), de conformidad con la parte final del primer inciso del art. 490 ejusdem en armonía con el artículo 844 del Estatuto Tributario. Remítase copia de la demanda y la subsanación.

Reconocer al Dr. DAVID ANDRES MARTINEZ VELASQUEZ como apoderado judicial de los interesados en los términos de los poderes conferidos.

NOTIFÍQUESE,



MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL
JUEZ